



Intendencia Municipal
Partido de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660 / 43-2838

Int. J. Beltrami 50 - Tel: (02265) 43-2330 e-mail: 1853 / 2021
Fax: (02265) 43-2660B - CORONEL VIDAL
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1853 / 2021

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 27 de septiembre de 2021.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 093/21; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al Departamento Ejecutivo con fecha 23/09/2021;

Que por la misma se autoriza la habilitación provisoria hasta el 31/03/2022 del food truck de la Sra. Barro Ana Gabriela en horario diurno, presentando la documentación requerida para la habilitación correspondiente;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 093/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22/09/2021, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter M. Wischnivetzky.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 1608

A.G.

Walter Wischnivetzky
Secretario General
Municipalidad de Mar Chiquita

Pareja Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Nº 1854 /2021

Intendente Municipal de
Honorario Concejo Deliberante
M. J. Beltramini 50 Tel.: (02265) 43-2330/43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B714B - CÓDIGO POSTAL

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO:

La ordenanza 53/93 sobre habilitaciones comerciales;
La nota presentada por la Sra. Gabriela Ana Barros

CONSIDERANDO:

Que los food truck se han convertido en una realidad social, que en un contexto desfavorable de la situación económica generan una fuente de trabajo para vecinos del partido de Mar Chiquita y configuran un servicio gastronómico.

Que se requiere actualizar la ordenanza de habilitaciones comerciales regulando los food truck entre otros temas.

Que a los fines de garantizar la seguridad alimentaria se deberá dar cumplimiento a los requisitos solicitados desde la dirección de higiene y bromatología y demás áreas competentes, así como a los protocolos establecidos por el gobierno Municipal para el rubro gastronómico, en el marco de lo dispuesto por motivo de la Pandemia de Covid-19.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: AUTORIZASE, la habilitación provisoria hasta el 31/3/22 del food truck de la Sra. Gabriela Ana Barro, en horario diurno previo cumplimiento de los requisitos que sean solicitados en cuanto a documentación habilitante y requisitos bromatológicos, y a todo lo atinente a protocolos sanitarios establecidos por el Departamento Ejecutivo para servicios gastronómicos en el marco de la Pandemia Covid-19.

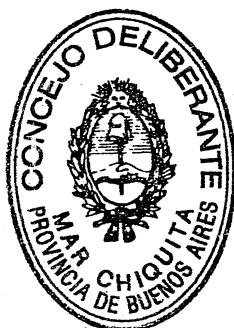
ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a la Sra. Barro que el lugar de ubicación será determinado por el Departamento Ejecutivo, representado en éste caso por el Delegado Municipal, en un sector de la costa de la localidad de Santa Clara del Mar.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda, regístrese y cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 093

**DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS
22 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021**

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante